

Resolución No. 340
(30 de agosto de 2016)

"Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de la Contraloría Departamental del Tolima"

LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y de ordenanza, en especial las conferidas por la los artículos 6, 209 y 269 de la Constitución Nacional, el Art. 2 de la Ley 330 de 1996, la Ley 872 de 2003, numerales 19 y 31 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 1 Art. 9 de la Ley 1010 de 2006, numeral 31, Ordenanza 08 de abril 05 de 2001, la Resolución 330 de 2008 y la Resolución 361 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que la ley señale. La Constitución Nacional menciona los principios de la función administrativa y además exhorta a la realización de acciones por parte de las Entidades Públicas para cumplir con los fines del Estado.

Que la ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos y dentro los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

Que el Decreto 934 de 2014 adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control interno MECI para el estado Colombiano, el cual establece los acuerdos, compromisos protocolos éticos, los cuales definen el estándar de conducta de la entidad pública y establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los servidores públicos, son acordadas en forma participativa, para la consecución de los propósitos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la ley y con el modelo de Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 1083 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario de la Función pública, en el título 22, adopta el modelo integrado de planeación y gestión, como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

Que en el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.22.3 se adoptan las *Políticas de Desarrollo Administrativo*, así:





CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

3 4 0

a) Gestión misional y de Gobierno. Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano. Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

c) Gestión del talento humano. Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

d) Eficiencia administrativa. Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental.

e) Gestión financiera. Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el decreto 1083 de 2015 en el Título 23 relacionado con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, artículo 2.2.23.1, adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2º de la Ley 872 de 2003.

Que por medio del Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, se adopta la actualización del Modelo Estándar para el Estado Colombiano MECI.

Que dentro de la estructura del modelo estándar se establece en el punto 1. Módulo de Control de Planeación y Gestión, donde se encuentra los componentes y elementos que permiten asegurar de una manera razonable, que la planeación y ejecución de la misma en la entidad tendrán los controles necesarios para su realización. Este Módulo se estructura en tres Componentes: Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Administración del Riesgo, orientados a generar los estándares que permiten el desarrollo y afianzamiento de una cultura del control al interior de la entidad.



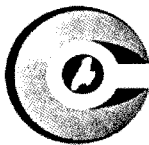
Los componentes y elementos de este Módulo brindan los controles necesarios para que la planeación y ejecución de la misma se realicen de manera eficiente, eficaz, efectiva y transparente, logrando una adecuada prestación de los servicios o producción de bienes que le son inherentes.

Que dentro del numeral 1.1 se desarrolla el Componente Talento Humano. Este componente tiene como propósito establecer los elementos que le permiten a la entidad crear una conciencia de control y un adecuado control a los lineamientos y actividades tendientes al desarrollo del talento humano, influyendo de manera profunda en su planificación, gestión de operaciones y en su implementación parte del conocimiento de los fines del Estado, su función y objetivos; de las políticas de desarrollo administrativo en materia de talento humano; de los parámetros de la ética y la moral que deben primar en el ejercicio de la función pública; de los principios y valores de la máxima autoridad o Representante Legal, de su Nivel Directivo y de todos los servidores en general; de su cultura organizacional; de las expectativas de la ciudadanía o de alguna de las partes interesadas a las cuales sirve, y de las relaciones con otras entidades públicas. Con base en estos factores, la entidad realiza una revisión interna que le permite generar una regulación propia para vivenciar la ética, contar con unas prácticas efectivas de desarrollo del Talento Humano, de acuerdo con su naturaleza, que favorezcan el control y se oriente claramente hacia la prestación de un servicio público con transparencia, eficacia, eficiencia y un uso responsable de los recursos públicos.

Que el numeral 1.1.1 Acuerdos, compromisos y protocolos éticos, este elemento busca establecer un estándar de conducta de los servidores al interior de la entidad pública. A través de él se plantean las declaraciones explícitas que, en relación con las conductas de los servidores públicos, son acordadas en forma participativa para la consecución de los propósitos de la entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la ley y la finalidad social del Estado.

Se requiere que su formulación sea un parámetro del comportamiento que oriente la actuación de todos los servidores, genere transparencia en la toma de decisiones y propicie un clima de confianza para el logro de los objetivos de la entidad y de los fines del Estado. Los principios y valores éticos deben estar en concordancia con la misión, la visión y los objetivos institucionales planteados; con el fin de dar íntegro cumplimiento a los propósitos constitucionales. Dado que el control interno se sustenta en los valores éticos, la entidad debe procurar promover, difundir y monitorear el cumplimiento de los mismos. Estos valores éticos deben enmarcar el comportamiento de todos los funcionarios de la entidad, orientando su integridad y compromiso profesional.

La entidad debe buscar instancias de participación que permita crear una cultura organizacional frente a los aspectos éticos, garantizando razonablemente que: • Los funcionarios conocen la normatividad vigente que regula su conducta en el ejercicio de sus funciones. • Se enfatiza en la importancia de la integridad y el comportamiento ético, respetando ciertos códigos de conducta aun cuando no estén escritos. Que exista algún documento que recoja los valores y principios éticos que promueve la Organización • Se ha dado a conocer de manera permanente a todos los funcionarios involucrados y se ha verificado su comprensión. • Los funcionarios se comportan de acuerdo a las reglas de conducta definidas por la entidad. • Que se revise periódicamente la pertinencia de los valores previamente establecidos y se actualice o modifiquen según sus resultados. Es importante mencionar que las políticas de Desarrollo Administrativo, en especial las de Gestión del Talento Humano y Transparencia, Atención y Servicio al Ciudadano orientan



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
340

a las entidades hacia la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio, de tal manera que se promueva el interés general en la administración de lo público y la publicidad de las actuaciones de los servidores; así mismo, orienta hacia la prevención de conductas corruptas y la identificación de áreas susceptibles de corrupción.

Que el Programa "Eficiencia y Rendición de Cuentas en Colombia" que ejecuta la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional –USAID- bajo la operación de Casals & Associates Inc. Elaboró y entregó al Estado Colombiano el Modelo de Gestión Ética, el cual se constituye en una importante herramienta para gestionar el fortalecimiento de la ética pública en el ejercicio de la función administrativa.

Que este documento ofrece un conjunto de conceptos, metodologías, procedimientos e instrumentos orientados a complementar y facilitar el diseño, desarrollo e implantación en la cultura organizacional de las entidades públicas, del elemento de Control "Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos" del Modelo Estándar de Control Interno – MECI- adoptados por el Gobierno de Colombia mediante el Decreto No. 1599 de 2005, las orientaciones necesarias para construir los referentes éticos, así como para planear y ejecutar las acciones necesarias que permitan incorporar y fortalecer actitudes y prácticas éticas en el cumplimiento de la función pública de cada servidor del Estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

Artículo primero: Adóptese el Código de Ética de la Contraloría Departamental del Tolima, documento anexo al cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo segundo: Publíquese el Código de Ética de la Contraloría Departamental del Tolima, en la página web de la Entidad.

Artículo tercero: Comuníquese el Código de Ética de la Contraloría Departamental del Tolima, a los servidores de la Entidad, en el ejercicio de sus funciones y obligaciones.

Artículo cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 241 de 23 de julio de 2007 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

30 AGO 2016


EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tolima


Proyectó: Luis Orlando Pacheco Yepes

Director Técnico de Planeación


Revisó: Olga Mercedes Córdoba Zarta

Directora Técnica Jurídica